

REGLAMENTO INTERNO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DIETAS

Art. 1. De las dietas.- En concordancia con lo dispuesto en el Art. 7 del MANDATO CONSTITUYENTE No.2, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 del 28 de enero del 2008, los directivos, profesores y trabajadores de la ESPOL, que fueren designados para integrar cuerpos colegiados en calidad de vocales, representantes o miembros, tendrán derecho a percibir dietas, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado (SBU) para los trabajadores en general del sector privado, por sesión. Y en ningún caso, sumadas a su remuneración mensual unificada (RMU), no podrán exceder de veinticinco SBU.

Las personas que no percibieren ingresos mensuales permanentes del Estado y que fueren designados para integrar cuerpos colegiados de la ESPOL en calidad de vocales, representantes o miembros, tendrán derecho a percibir dietas, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado (SBU) para los trabajadores en general del sector privado, por sesión.

Art. 2. De la aplicación presupuestaria.- El Vicepresidente Financiero, se encargará de velar porque se efectúen los ajustes presupuestarios institucionales, como consecuencia de los recursos que requiera la aplicación del presente Reglamento.

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue conocido y aprobado por el Consejo Politécnico en sesión celebrada el 11 de mayo de 2005. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión efectuada el 26 de diciembre de 2006. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión efectuada el 27 de febrero de 2008.

Lic. Jaime Véliz Litardo
SECRETARIO ADMINISTRATIVO